


SEMINARIO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Buenos Aires, 30 de junio – 1 de julio de 2003

Instrumentos jurídicos para la gestión de los recursos hídricos compartidos

Stefano Burchi, Oficial jurídico
Servicio de derecho para el desarrollo
Oficina jurídica de la FAO




EL PROBLEMA CLAVE

**en la gestión de los recursos hídricos
compartidos entre distintos países es**

la conflictualidad



LOS RETOS QUE LA MISMA CONLLEVA CONSISTEN EN

- **prevenir los conflictos**
 - **gestionar los conflictos**
 - **solucionar las controversias formales**
- 

EL DERECHO CONFRONTA ESTOS RETOS MEDIANTE

- reglas generales y abstractas de comportamiento entre estados, el denominado *derecho internacional consuetudinario sobre las aguas compartidas*

EL DERECHO CONFRONTA ESTOS RETOS MEDIANTE

- reglas precisas de comportamiento entre estados, consagradas en *tratados y acuerdos* regionales y sobre ríos, lagos o acuíferos específicos
- *normas consuetudinarias y convencionales* sobre la solución de controversias formales

EL DERECHO INTERNACIONAL CONSUECUDINARIO SOBRE AGUAS COMPARTIDAS


deriva de la práctica constante y coherente de los estados, y ha sido codificado por:

- la asociación internacional de abogados (ILA), en
 - las reglas de Helsinki (1966) y
 - 13 cuerpos de reglas adicionales y complementarias
- la ONU en el “Convenio sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación” adoptado en 1997 y no entrado en vigor todavía

CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS SOBRE AGUAS COMPARTIDAS

- derecho al uso equitativo y razonable de las aguas
- la obligación de tomar medidas con miras a no causar un perjuicio sensible

CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS SOBRE AGUAS COMPARTIDAS

- la obligación de cooperar, conllevando
 - la de intercambiar información y datos, y
 - la de comunicar a otros estados los proyectos de obras o trabajos hidráulicos a ser realizados y, con base en la misma comunicación,
 - la obligación de negociar de buena fe
- 

ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- reparto equitativo de las aguas
 - tratado sobre el río Indo, de 1960 (India y Pakistán)
 - tratados sobre los ríos Colorado, de 1905, y Grande, de 1944 (México y EE.UU.)
- distribución equitativa de los beneficios aguas abajo
 - tratado sobre el río Columbia, de 1961 (Canadá y EE.UU.)
 - tratado sobre el río Mahakali, de 1995 (India y Nepal)

ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- prevención de perjuicios sensibles
 - convenio sobre la protección del río Rin contra la contaminación por los cloruros, de 1976 (Francia, Alemania, Luxemburgo, Holanda, Suiza)
 - acuerdo para solucionar definitivamente el problema de la salinidad en el río Colorado, de 1973 (México y EE.UU.)

ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

➤ comunicación y consulta previas

- acuerdo tripartito entre Argentina, Brasil y Paraguay, de 1979, sobre proyectos en el río Paraná
- acuerdo sobre el río Mekong, de 1995 (Cambogia, Laos, Tailandia, Vietnam)

ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- intercambio de información y datos
 - sistema acuífero sandstone, de 2000 (Egipto, Libia, Chad, Sudán)
- creación y funcionamiento de comisiones mixtas sobre ríos, lagos o acuíferos compartidos

MECANISMOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS

- organismos de investigación y de expertos
- mediación
- conciliación
- arbitraje
 - el caso del delta del río Helmand, entre Afganistan e Iran (1872 y 1905)
 - el caso del lago Lanós, entre Francia y España (1957)

MECANISMOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS

- Pleitos en los tribunales internacionales
 - el Tribunal Permanente de Justicia Internacional
 - el caso del río Oder, fallo emitido en 1929
 - el caso de la desviación del río Mosa, fallo emitido en 1937
 - el Tribunal Internacional de Justicia
 - la controversia sobre el río Danubio, entre Checoslovaquia y Hungría, fallo emitido en 1997

MIRANDO HACIA EL FUTURO

La agenda del futuro próximo se centra sobre los siguientes temas:

- Formulación de reglas sobre la utilización de las aguas subterráneas no vinculadas con las superficiales, por la CDI de la ONU (plazo: 2002-2006)
- Revisión de las Reglas de Helsinki por la ILA (plazo: 2000-2004)

CONCLUSIONES

- la norma en las relaciones entre estados en materia de aguas compartidas es la cooperación, no el conflicto
- el papel del derecho no consiste solamente en aprovechar normas de comportamiento y medir – ex post – la legalidad del mismo, sino sobre todo facilitar y acompañar la cooperación

CONCLUSIONES

- los principios generales del derecho internacional de aguas facilitan los compromisos entre los distintos intereses en competición y la cooperación entre estados
- los tratados y acuerdos hacen concretos los principios generales con respecto a ríos, lagos y acuíferos específicos, y ponen a disposición mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos, y para solucionar las controversias

MUCHAS GRACIAS...

| Stefano Burchi
Oficial jurídico
Servicio de derecho
para el desarrollo
Oficina jurídica de la FAO

stefano.burchi@fao.org

<http://www.fao.org/legal>